

# PERIODICO OFICIAL

## "TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Germán Castañón Galaviz**

<b>Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX</b>	Cuernavaca, Mor., a 23 de Agosto de 2006	<b>6a. época</b>	4479
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por jubilación al C. José Luis Rivas Pérez.  
 ..... Pág. 2

FE DE ERRATAS.- Al decreto número mil ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4467 de fecha 21 de junio de 2006.  
 ..... Pág. 3

FE DE ERRATAS.- Al decreto mil ciento cuarenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4477 de fecha 9 de agosto de 2006.  
 ..... Pág. 3

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Calendario Escolar 2006-2007.  
 ..... Pág. 4

##### OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial.  
 Convocatoria: 013.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Pólizas para paquetes de Check-up para grupos vulnerables de usuarios del sistema de Protección Social en Salud.  
 ..... Pág. 5

##### GOBIERNO MUNICIPAL

##### H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Reglamento del Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca.  
 ..... Pág. 6

REGLAMENTO.- Del Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca.  
 ..... Pág. 7

ACUERDO.- Por el que se autoriza a la Ingeniera Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de Cuernavaca, celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contratos de prestación de servicios profesionales de calificación con las empresas FITCH MÉXICO S.A de C.V. y STANDARD & POOR'S S.A de C.V., con el objeto de que la citadas empresas lleven a cabo el seguimiento y evaluación de la deuda pública del Municipio de Cuernavaca, para evaluar la calidad crediticia municipal, en términos de su capacidad y voluntad para cumplir en forma total y oportuna con sus compromisos financieros, sin considerar garantía específica y sujeto a las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado.  
 ..... Pág. 19

ACUERDO.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta y uno de marzo del año dos mil seis.  
 ..... Pág. 20

ACUERDO.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta de abril del año dos mil seis.  
 ..... Pág. 21

ACUERDO.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta y uno de mayo del año dos mil seis.  
 ..... Pág. 22

ACUERDO.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta de junio del año dos mil seis.

..... Pág. 23

### **EDICTOS Y AVISOS**

..... Pág. 24

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I.- En fecha 13 de diciembre del año 2005, el C. José Luís Rivas Pérez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios de los HH. Ayuntamientos de Amacuzac y Huitzilac, Morelos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-Morelos, y hoja de servicio y carta de certificación de salario expedidas por el H. Congreso del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada se desprende que el C. José Luís Rivas Pérez, cuenta a la fecha de su solicitud con 25 años, 3 meses, 5 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en los siguientes cargos: en el H. Ayuntamiento de Amacuzac Morelos como Administrativo, del 01 de junio de 1979 al 31 de mayo de 1985 y del 01 de junio de 1988 al 31 de mayo de 1991; en el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, como Auxiliar Administrativo, del 01 de junio de 1985 al 31 de mayo de 1988 y del 1 de junio de 1991 al 31 de mayo de 1994; en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia-Morelos, desempeñó los siguientes cargos: Jefe de Sección (Interino), adscrito al Departamento de Asistencia Social Alimentaria, del 01 de septiembre de 1995 al 14 de enero de 1996; Jefe de Sección adscrito al Departamento de Asistencia Social Alimentaria, del 15

de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996; Responsable de Bodega en la Subdirección de Abasto y Distribución, del 30 de abril al 15 de agosto de 1997; Jefe de Departamento de Servicios Generales, del 16 de agosto de 1997 al 11 de mayo del 2001; y en el H. Congreso del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios como Jefe de Departamento de Control y Vigilancia adscrito a la Dirección Administrativa, del 04 de mayo del 2001 al 29 de noviembre del 2005, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior, se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso f), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.**

**ARTÍCULO 1º.-** Se concede pensión por jubilación al C. José Luís Rivas Pérez, quien presta sus servicios en el H. Congreso del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de Jefe de Departamento de Control y Vigilancia adscrito a la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 2º.-** La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el H. Congreso del Estado de Morelos; misma que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los seis días del mes de julio de dos mil seis.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTÍZ.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.**

**SECRETARIA.**

**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.**

**SECRETARIA.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de Agosto de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLIX Legislatura.- 2003-2006.

Cuernavaca Morelos a 8 de agosto del 2006.

ING. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MORELOS.

Presente

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4467 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2006.

En la página 10, columna derecha, último párrafo, 6º renglón dice:

I.- ...  
inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado,

...  
Debe decir:

I.- ...  
inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado,

En la página 11, columna izquierda, tercer párrafo, 4º renglón dice:

III.- ...  
fecha de su solicitud con 23 años, 6 meses, 12 días

...  
Debe decir:

III.- ...  
fecha de su solicitud con 22 años, 6 meses, 12 días

En la página 11, columna izquierda, tercer párrafo, 38º renglón dice:

III.- ...  
previsto en el artículo 58, fracción II, inciso f), del

...  
Debe decir:

III.- ...  
previsto en el artículo 58, fracción II, inciso g), del

...  
DECRETO NÚMERO MIL OCHENTA Y CINCO  
En la página 11, columna derecha, párrafo 3º, renglón 2º dice:

ARTÍCULO 2º.- ...  
cubrirse al 65% del último salario del solicitante,

a

...  
Debe decir:

ARTÍCULO 2º.- ...  
cubrirse al 70% del último salario de la solicitante, a

...

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.  
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BAEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- XLIX Legislatura.- 2003-2006.

Cuernavaca, Morelos, agosto 10 de 2006.

C. ING. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.  
PRESENTE.

Por medio del presente me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO 1148, PBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4477 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2006.

DECRETO 1148.

En la página 7, columna izquierda, en el tercer párrafo al inicio dice:

TERCERO.- ....

Debe decir:

CUARTO.- ...

En la página 9, columna izquierda, en los tres últimos renglones del primer párrafo dice:

... Tribunal Superior de Justicia del Estado, en mérito de las consideraciones realizadas en el presente documento.

Debe decir:

... Tribunal Superior de Justicia del Estado, en mérito de las consideraciones realizadas en el dictamen y en el presente Decreto.

En la página 9, columna izquierda, al terminar el párrafo primero se adiciona un último párrafo que debe decir:

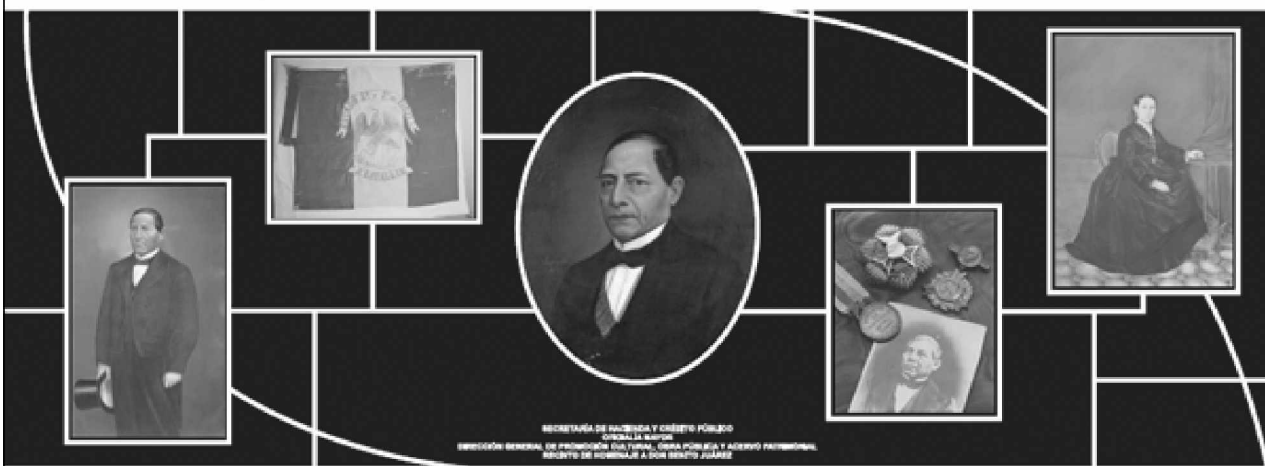
La propuesta motivo del presente Decreto fue aprobada por el Pleno del Congreso con 23 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

A T E N T A M E N T E  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
LA SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
DIP. KENIA LUGO DELGADO  
RÚBRICAS.

# Calendario Escolar 2006 - 2007

Vigente para las escuelas oficiales y particulares incorporadas en los Estados Unidos Mexicanos con ciclo escolar anual

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".



Agosto 2006							Septiembre							Octubre							Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30								

Diciembre							Enero 2007							Febrero							Marzo						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
					1	2	1	2	3	4	5	6					1	2	3					1	2	3	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31	25	26	27	28	25	26	27	28	29	30	31						
31																											

Abril							Mayo							Junio							Julio						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6					1	2	1	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
29	30	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

RECESO DE CLASES
TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA
INICIO DE CURSOS
SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
VACACIONES

SOLICITUDES DE PRENSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2007 - 2008
SEMANA NACIONAL DE LA EVALUACIÓN
SUSPENSIÓN PROGRAMADA POR SUCESIÓN DE DÍAS INHÁBILES
FIN DE CURSOS

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**

Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Pólizas para paquetes de Check-up para grupos vulnerables de usuarios del sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-013-06	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	01/09/2006	31/08/2006 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	04/09/2006 10:00 horas	05/09/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C060200000	Paquetes para la aplicación de estudios de laboratorio para grupos vulnerables Check ups (ver anexo)	19,235 (cantidad Máxima)	paquete

- Ø Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 777 314 43 82, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la Subsecretaría de Ingresos Ubicada en Boulevard Benito Juárez, esquina Himno Nacional. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Ø La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de agosto del 2006 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de septiembre del 2006 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de septiembre del 2006 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- Ø El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- Ø La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Ø No se otorgará anticipo.
- Ø Lugar de entrega: Las pólizas de los paquetes serán entregadas en la Dirección de Gestión de Servicios de Salud, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud,
- Ø Plazo de entrega: de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Ø El pago se realizará: 15 días posteriores a la entrega de las pólizas.
- Ø Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ø Monto de la garantía de sostenimiento de la oferta: 5% del monto total sin incluir el IVA.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE AGOSTO DEL 2006.

L.A.E. JORGE MARIO ARREGUI URIBE

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 24 FRACCIÓN IV, 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN I, 60 Y 61 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

La presente administración pública municipal, consciente de su gran responsabilidad para con todos los sectores de la población cuernavaquense, se comprometió al inicio de nuestro mandato a apoyar a aquéllos en todas y cada una de sus acciones, con la firme intención de fortalecerlos y aprovechar las condiciones naturales de nuestro territorio, que lo hacen un punto turístico.

Es así que esta administración pública municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas a la ciudadanía cuernavaquense así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos en el Municipio, a la vez que da cumplimiento a lo que mandatan las leyes federales y estatales.

En consecuencia, de conformidad con la legislación que rige los destinos de los Municipios, se contempla la creación de diversos Consejos que coadyuven con la autoridad municipal para brindar mas y mejores servicios a la población en su conjunto, además de que la Ley de Fomento Económico del Estado de Morelos, prevé la existencia en los municipios, de Comités Municipales de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria, como órganos encargados de vigilar la aplicación de la mencionada Ley, en el ámbito de su competencia.

Ahora bien, para ello es importante que dicho Comité, para optimizar sus acciones realice sesiones de manera continua, llevando un orden en ello, por tanto es importante que este Comité –COMUFEMER-, cuente con su Reglamento, en el que se establezcan entre otras cosas, los tiempos en que deberá de sesionar, grupos de trabajo, toma de acuerdos o decisiones, etc., asimismo, es importante que su estructura concuerde con lo que mandata la citada Ley de Fomento Económico, misma que es incluyente al citar entre los miembros del Comité, a representantes de agrupaciones de los sectores productivos de la ciudad, además de establecer las atribuciones y funciones de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el “Reglamento del Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como lo señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, transcríbase el “Reglamento del Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca”, en el acta de la presente sesión y mándese publicar en los medios conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico para que coordine la elaboración de un proyecto de presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, que contemple la política fiscal como instrumento de desarrollo, definidos en el artículo veintinueve de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en la que considerará para su elaboración, la participación de las Dependencias y Organismos Municipales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Turismo y Fomento Económico y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación en Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo “Presidente Benito Juárez”, del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

Presidenta Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

Síndico Municipal

C.C. Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Ayuntamiento

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

C. ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y I, 10 Y 24 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

En virtud de la necesidad de impulsar el desarrollo económico del Municipio mediante la aplicación de la mejora regulatoria, y atendiendo la expedición de la nueva ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos de fecha 10 de Marzo del 2005, que busca impulsar las actividades económicas que se realicen en el Estado de Morelos, se establece la necesidad de crear a nivel Municipal un Comité de Apoyos al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria.

Dicho Comité tendrá el objeto de que en los Municipios se cuente con un marco regulatorio para las actividades económicas que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica a los gobernados, fomentando a la par la inversión productiva.

Asimismo, establecerá las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria, que permita a su vez que se promueva la transparencia de la Administración Pública en las acciones que se ejecuten, ya que exige la intervención de las dependencias municipales, de organismos de representación ciudadana y de la participación directa de los integrantes del Ayuntamiento.

En tal razón, se atendió la tarea de establecer el Comité Municipal, dotándolo además del ordenamiento que rija su funcionamiento, y para la elaboración del citado proyecto, se observaron las disposiciones señaladas en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en donde se encontrará la forma en que estará integrado dicho Comité, su funcionamiento, el desarrollo de las sesiones y demás cuestiones necesarias para el buen funcionamiento de su función.

Que dicho proyecto de Reglamento se llevó a cabo con la participación de los organismos empresariales tomando en consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006 que busca impulsar los trabajos de la mejora regulatoria en el Municipio.

Que la importancia que representa fortalecer el desarrollo económico del Municipio, adecuando los mecanismos implementados para tal efecto en todas las áreas del Gobierno Municipal permitirá además de lograr el desarrollo económico, impulsar a su vez el desarrollo social.

Que su objetivo será buscar lograr el impacto económico necesario en el Municipio en general y que para lograrlo es necesario expedir las disposiciones normativas que para estos propósitos se requieren.

Que el pasado 7 de julio del año en curso, en sesión ordinaria del grupo de trabajo de Mejora Regulatoria aprobó satisfactoriamente el Manifiesto de Impacto Regulatorio, mismo que se apega a lo establecido en los artículos 24 fracción VIII, incisos a) y b), de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de los Órganos Colegiados, Apoyos Institucionales y Mecanismo de Coordinación Institucional de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, en lo que se refiere a su integración, es decir, ha establecido con toda claridad: la definición del problema, la alternativa o alternativas consideradas para la solución del problema, el marco jurídico aplicable, el procedimiento para su instrumentación, así como el efecto o impacto de su aplicación. De igual forma ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos que debe presentar en su presentación para su mejor entendimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Cuerpo Colegiado ha tenido ha bien aprobar el presente:

#### “REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE APOYO AL FOMENTO ECONÓMICO Y DE MEJORA REGULATORIA DE CUERNAVACA”

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para el ejercicio de las acciones y resoluciones conferidas al Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca, emanadas del artículo 10 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

De igual manera, define los lineamientos para la integración y actualización del Registro Municipal de Trámites, la elaboración de los Manifiestos de Impacto Regulatorio por parte de los titulares de las dependencias y organismos del Municipio, así como la procedencia para la aplicación de los Apoyos y Estímulos al Fomento Económico, en acuerdo a los artículos 24, 25 y 30 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Ley.- Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos;

II.- Reglamento.- El presente Reglamento del Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca;

III.- COEDE.- Consejo Estatal para el Desarrollo Económico del Estado;

IV.- Comité Municipal.- El Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca;

V.- Registro Municipal.- Registro Municipal de Trámites;

VI.- Programa Anual.- Programa Anual de Mejora Regulatoria;

VII.- Mejora Regulatoria.- Conjunto de acciones que determinen la integración, desregulación o simplificación administrativa de alguna disposición normativa, con el objeto de elevar su calidad, eficiencia, claridad, transparencia y relación entre la autoridad y gobernado;

VIII.- Simplificación administrativa.- Acción de análisis que determina el acceso simple y sencillo a un procedimiento;

IX.- Desregulación.- Acción de análisis que determina la eliminación de una disposición normativa;

X.- Integración.- Acción de análisis que determina la incorporación o mejoría de una disposición normativa, a efecto de garantizar un control;

XI.- Municipio.- Municipio de Cuernavaca;

XII.- Ayuntamiento.- Ayuntamiento de Cuernavaca;

XIII.- Marco regulatorio.- Conjunto de disposiciones normativas del Municipio de Cuernavaca;

XIV.- Autoridades.- Titulares de las dependencias y organismos del Ayuntamiento de Cuernavaca, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, los reglamentos y otras disposiciones aplicables;

XV.- Trámite.- Cualquier requisito que implique la presentación o conservación de documentos e información por parte de las personas físicas y morales, exigido por la autoridad competente; ya sea para cumplir con una obligación u obtener algún beneficio y por el cual, ésta última emite una resolución positiva o negativa;

XVI.- Requisito.- Todo aquel documento o situación que las personas físicas o morales deben cumplir para el desarrollo de alguna actividad o la demanda de algún servicio, exigible por la autoridad competente;

XVII.- Servicio.- Toda acción dirigida por la autoridad competente para satisfacer necesidades colectivas, de acuerdo a las facultades que le confiere una ley, decreto u ordenamiento, de conformidad a las formalidades que así lo establecen las normas que se deriven de éstos;

XVIII.- Secretaría.- Secretaría de Turismo y Fomento Económico del Municipio de Cuernavaca;

XIX.- Contraloría Municipal.- Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

XX.- Apoyos Institucionales.- Las acciones definidas en el artículo 28 de la Ley;

XXI.- Estímulos.- Los mecanismos jurídicos y administrativos definidos en el artículo 29 de la Ley, y

XXII.- CAEM.- Centro de Atención Empresarial Morelense.

Artículo 3.- Para la ejecución de las acciones y resoluciones del Comité Municipal, se atenderá además de lo dispuesto por la Ley, los siguientes criterios:

I.- Realizar todas las acciones necesarias que contribuyan a que el Municipio cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente para el adecuado funcionamiento e integración de las actividades económicas presentes y futuras;

II.- Establecer o en su caso mejorar los sistemas de coordinación entre las dependencias y organismos involucrados en la atención al público;

III.- Eliminar en los procesos, trámites y servicios administrativos, la solicitud de documentos que ya hubiesen sido requeridos en instancias previas;

IV.- Eliminar o reducir a lo estrictamente indispensable el ejercicio de las facultades discrecionales por parte de las Autoridades;

V.- Eliminar la duplicidad de funciones y requisitos legales innecesarios mediante la promoción de actualización del Marco Normativo del Municipio previamente establecido; y

VI.- Suprimir los excesos de información detallada en los formatos y solicitudes que utilicen las dependencias y organismos municipales, en los trámites y servicios que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Los titulares de las dependencias y organismos del Municipio están obligados a dar cumplimiento al presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 5.- El Comité Municipal se integrará conforme al artículo 10 de la Ley, que deberán ser los miembros del Ayuntamiento, al que se agregarán cuando menos tres de los representantes de las agrupaciones de los sectores productivos del Municipio, a la Delegación Federal de la Secretaría de Economía quienes tendrán derecho a voz y voto. Los representantes de las agrupaciones de los sectores productivos participantes serán definidos en la primera sesión del año calendario, de acuerdo a su interés expreso en dicha sesión y acreditación como tales.

La acreditación de las agrupaciones de los sectores productivos se realizará mediante entrega de copia del acta constitutiva a la Secretaría, exhibiendo el original de la misma para realizar el cotejo correspondiente, a la que anexarán documento que indique el nombre de la persona que supla las ausencias del titular.

Los miembros del Órgano Colegiado que representen agrupaciones ciudadanas podrán nombrar un representante que los supla en sus ausencias. Cuando la agrupación ciudadana cambie de órgano directivo o representación, deberá comunicarlo al resto de los mismos y designará o ratificará representante.

El acuse de recibo que estampe la Secretaría en la copia que entregue la agrupación, será constancia de la acreditación correspondiente, siempre y cuando su participación se defina conforme al presente artículo.

Artículo 6.- El Comité Municipal se auxiliará del titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Técnico, para el seguimiento de los acuerdos y compromisos sostenidos en las sesiones, quien podrá delegar esta función.

#### CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Municipal tendrá las siguientes facultades:

I.- Determinar acciones y resoluciones promovidas por las dependencias y organismos del Municipio relativas a los artículos 16 al 23, 28 y 29 de la Ley;

II.- Recibir y analizar de las personas jurídicas individuales y colectivas solicitudes de apoyo institucional y estímulos referidos en la Ley y una vez aprobados serán propuestos a la consideración del Ayuntamiento;

III.- Determinar y evaluar periódicamente el Programa Anual y su calendario;

IV.- Definir estrategias y lineamientos para que las dependencias y organismos del Municipio desarrollen la adecuación del marco regulatorio en aquellas áreas y ramas donde la legislación y reglamentación impida el desarrollo económico, sin que sean contrarias al derecho y respetando la competencia de leyes;

V.- Revisar el marco jurídico que regula las actividades económicas en el Municipio para promover su mejora regulatoria;

VI.- Acordar, previo análisis de las propuestas de mejora regulatoria realizadas por las dependencias y organismos del Municipio, las medidas definitivas que habrán de adoptarse, a efecto de ser presentadas al Cabildo;

VII.- Integrar y organizar el Registro con el auxilio de la Secretaría y Contraloría Municipal, de conformidad al artículo 25 de la Ley;

VIII.- Efectuar el seguimiento y control de las acciones de apoyos institucionales, estímulos y Mejora Regulatoria, verificando en coordinación con los demás integrantes del Comité Municipal, que las medidas adoptadas se implementen y operen adecuadamente y en caso contrario, alentar su cumplimiento solicitando a la Contraloría Municipal que formule el requerimiento o aplique las medidas de apremio necesarias a que haya lugar por los excesos u omisiones cometidos;

IX.- Promover la difusión del Programa Anual y sus acciones, así como los apoyos institucionales y estímulos aprobados, con el objeto de que los integrantes de los diversos sectores productivos estén debidamente informados;

X.- Proponer al Presidente Municipal de Cuernavaca, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con las diferentes esferas de gobierno, y con organismos descentralizados, desconcentrados y de carácter privado, a efecto de que coadyuven con la mejora regulatoria;

XI.- Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el análisis y promoción de acciones en materia de apoyos institucionales, estímulos y mejora regulatoria, que permitan optimizar el objetivo del Comité Municipal;

XII.- Opinar sobre los Manifiestos de Impacto Regulatorio remitidos por las dependencias y organismos, y enviar dicha opinión a la consideración del Cabildo;

XIII.- Comunicar al COEDE sus acuerdos y resoluciones, y

XIV.- Las demás que establezca la Ley, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité Municipal.

Artículo 8.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal;

II.- Representar al Comité Municipal;

III.- Convocar a las sesiones del comité Municipal,

IV.- Promover al Comité Municipal, los apoyos institucionales y estímulos, así como el Programa Anual de Mejora Regulatoria y su calendario;

V.- Entregar al Comité Municipal los expedientes de las personas jurídicas individuales y colectivas relativas a las solicitudes de apoyos institucionales y estímulos;

VI.- Solicitar a los titulares de las dependencias y organismos el avance de sus acciones en materia de mejora regulatoria, e informar al Comité Municipal;

VII.- Recibir de las dependencias y organismos las propuestas de apoyos institucionales, estímulos y mejora regulatoria que requieran de impulsarse ante el Comité Municipal;

VIII.- Actualizar el Registro Municipal de Trámites con la información que para tal efecto le proporcione la Contraloría Municipal;

IX.- Ejecutar los acuerdos que emanen del Comité Municipal e integrar el expediente correspondiente;

X.- Recibir y remitir inmediatamente a los integrantes del Comité Municipal, los Manifiestos de Impacto Regulatorio entregados por los titulares de las dependencias y organismos del Ayuntamiento;

XI.- Emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Comité Municipal;

XII.- Informar al COEDE de manera permanente los acuerdos y acciones que estime comunicar el Comité Municipal;

XIII.- Nombrar al titular de la Secretaría como Secretario Técnico, a efecto de ser auxiliar para la ejecución de los acuerdos emanados del Comité Municipal, y

XIV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité Municipal tendrán las siguientes facultades:

I.- Participar con derecho de voz y voto en las sesiones del Comité Municipal;

II.- Recibir información de las dependencias y organismos del Municipio, en relación a las propuestas de apoyos institucionales, estímulos y de mejora regulatoria;

III.- Conocer los expedientes de las personas jurídico individuales y colectivas, relativas a sus solicitudes de apoyos institucionales y estímulos al Comité Municipal;

IV.- Emitir opinión sobre las solicitudes de apoyos institucionales y estímulos, así como de las propuestas de mejora regulatoria;

V.- Conocer y dar opinión sobre los Manifiestos de Impacto Regulatorio enviados al Comité Municipal para su consideración;

VI.- Participar en las comisiones que haya determinado el Comité Municipal;

VII.- Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- La Secretaría, por conducto de su titular, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Fungir como Secretario Técnico del Comité;

II.- Convocar, a nombre del Presidente, a los integrantes del Comité, a sesiones ordinarias o extraordinarias;

III.- Auxiliar al Presidente del Comité en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y compromisos emanados en el Comité Municipal;

IV.- Coadyuvar a los titulares de las dependencias y organismos del Municipio en el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria y su calendario;

V.- Establecer con las dependencias y organismos del Municipio los mecanismos de coordinación y comunicación necesaria, para el funcionamiento del Comité Municipal y la aplicación de los apoyos institucionales y estímulos de la Ley;

VI.- Designar a los titulares de las Subsecretarías y Direcciones de su adscripción, que le apoyen en el seguimiento de los acuerdos y compromisos emanados del Comité Municipal;

VII.- Elaborar el acta de las sesiones del Comité Municipal;

VIII.- Coordinar y participar en las comisiones que le haya asignado el Comité Municipal, para el cumplimiento de su objetivo;

IX.- Apoyar a la Contraloría Municipal en la integración del Registro Municipal de Trámites, y

X.- Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar la integración del Registro Municipal de Trámites de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;

II.- Elaborar los requerimientos o aplicación de las medidas de apremio necesarias a que haya lugar, para el cumplimiento de los Acuerdos del Comité, por los excesos u omisiones cometidos en perjuicio del objeto del Comité Municipal;

III.- Participar en las comisiones que le asigne el Comité Municipal, y

IV.- Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12.- Las dependencias y organismos del Municipio, por conducto de sus titulares, tendrán las siguientes facultades:

I.- Colaborar en la ejecución de las acciones y resoluciones emanadas del Comité Municipal;

II.- Promover ante el Comité Municipal las acciones pertinentes para la aplicación de los apoyos institucionales y estímulos de la Ley;

III.- Realizar las actividades a que haya lugar, para el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria y su calendario;

IV.- Informar al Comité Municipal y al Secretario, sobre los avances relativos a los apoyos institucionales, estímulos y mejora regulatoria que efectúen en la esfera de su competencia;

V.- Participar en las comisiones que les asigne el Comité Municipal;

VI.- Elaborar y remitir al Comité Municipal los Manifiestos de Impacto Regulatorio cuando determine la actualización, reforma o integración de su marco regulatorio;

VII.- Describir conforme a lo indicado en el presente Reglamento, la información necesaria para la integración del Registro, y

VIII.- Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 13.- El Comité Municipal sesionará conforme a lo establecido por el artículo 11 de la Ley y se regirá conforme a los siguientes lineamientos:

I. De la planeación de las sesiones.

a) Formular el calendario anual de sesiones ordinarias que se someterá a la consideración del Comité Municipal en la primera sesión del año que corresponda. La aprobación del Programa Anual y su calendario de sesiones deberán estar firmados por los miembros integrantes del Comité presentes en la sesión;

II. De la citación para las sesiones.-

a) El Comité Municipal sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, siendo ordinarias las sesiones que se lleven a cabo con la frecuencia que señala este reglamento, y en forma extraordinaria que podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando el asunto así lo requiera.

b) La convocatoria a las sesiones será emitida por el Presidente Municipal, en casos excepcionales o de fuerza mayor podrán ser convocadas por el Regidor o la comisión de Regidores que tengan a su cargo el fomento y el desarrollo económico del Municipio. Cuando alguno de los representantes ciudadanos del Comité solicite por escrito la celebración de una sesión, el Presidente, el Regidor o la comisión de Regidores, convocarán, incorporando los asuntos que soliciten los promoventes, al orden del día; esto siempre y cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo requiera.

c) La convocatoria a sesiones ordinarias se expedirá cuando menos con siete días hábiles de anticipación; las extraordinarias con cuando menos dos días hábiles previos.

d) A las sesiones se citará, invariablemente, a todos los miembros del Comité Municipal, adjuntándole la propuesta del orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos. Si la sesión, por causas justificadas e imprevistas, no es posible celebrarse, deberá comunicarse con oportunidad a los miembros de este órgano colegiado.

III. Del contenido del Orden del Día.-

a) El Orden del día propuesto para sesionar deberá contener, cuando menos, los siguientes puntos:

1.- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión respectiva, considerando los plazos previstos en estos lineamientos;

2.- Lista de asistencia;

3.- Declaración del quórum legal para sesionar;

4.- Lectura del Acta de la Sesión anterior, para efectos de aprobación;

5.- Relación detallada de los asuntos a tratar, competencia del órgano colegiado;

6.- En su caso, asuntos generales;

7.- Clausura de la reunión o sesión;

8.- En párrafo separado, deberá insertarse la relación de los documentos anexos, sobre los asuntos a tratar en la sesión o reunión, y

9.- El tiempo aproximado que se plantea para el desahogo de la sesión.

IV. Del desarrollo de las sesiones:

a) Del inicio:

1.- Las sesiones del Comité estarán presididas por el Presidente

Municipal, quien será el ejecutor de sus decisiones;

2.- En el lugar, día y hora previsto para la sesión, se procederá a pasar lista de asistencia. El Presidente se podrá auxiliar del Secretario Técnico para que se encargue de dicha función;

3.- Se otorgarán quince minutos de tolerancia, después de lo cual se procederá al pase de lista. Si alguno de los integrantes llegare con posterioridad, podrá participar en la sesión, debiendo asentarse la hora exacta de su incorporación. En este último caso, la reunión no podrá reiniciar el tratamiento, deliberación y en su caso votación de los asuntos desahogados hasta ese momento. En cada sesión, la lista de asistencia deberá esta firmada por todos los miembros presentes;

4.- El Secretario, en caso en de que advierta ausencias de alguno o algunos de los miembros del Comité Municipal, verificará que las citaciones y convocatorias a la sesión respectiva se hayan formulado en los términos previstos en el presente Reglamento, debiéndose asentar, invariablemente esta circunstancia en las actas que de las sesiones se levanten, si es que existe el quórum necesario para sesionar. Las sesiones del Órgano Colegiado serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre por lo menos la mayoría de las Organizaciones Ciudadanas que lo integren. En caso de no reunirse el quórum legalmente requerido, los asistentes levantarán acta de esta circunstancia, turnándosele copia al superior jerárquico respectivo de los miembros ausentes, para los efectos legales referidos en la Ley;

5.- En caso de advertir la falta de citación o de convocatoria, en los términos señalados en este ordenamiento, se levantará acta de esta circunstancia, debiéndose convocar a una nueva sesión. Lo mismo sucederá en el supuesto de que no se hubiere remitido la documentación sujeta a valoración en los asuntos o temas a tratar para la sesión, o se hubieren proporcionado en forma incompleta;

6.- En caso de que algún o algunos miembros del Comité Municipal no asistieren por tres veces consecutivas, o cinco alternadas durante un periodo de año calendario, el Comité Municipal dará cuenta a la Contraloría Municipal para los efectos que correspondan y en el caso del sector productivo se le notificará si es de su interés continuar en los trabajos del Comité Municipal, a efecto de que en caso contrario o a falta de contestación sea nombrado otro representante;

7.- En las sesiones no se admitirá la presencia e intervención de servidores públicos o representantes de agrupaciones empresariales y académicas ajenos al Comité Municipal; sin embargo, si alguno de los miembros propone y sustenta la necesidad de la intervención de éstos en un asunto en específico, lo someterá previamente a la aprobación del Comité Municipal; de ser aprobada su intervención, sólo tendrá derecho a voz.

8.- Las sustituciones sólo procederán en los casos debidamente justificados.

9.- Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, se hará la declaratoria del quórum legal respectivo.

a) Del desahogo del orden del día:

1.- Acto seguido, el Presidente procederá a dar lectura de los asuntos propuestos en el orden del día y someterá a votación el contenido de la misma.

2.- Se procederá, en consecuencia, a la lectura del proyecto del Acta de la Sesión anterior; que podrá ser dispensada por los miembros del Comité Municipal, tomándose debida nota de las observaciones, comentarios o rectificaciones que los miembros soliciten de la misma. Las justificaciones que se soliciten serán únicamente por omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de la misma. En ningún caso será procedente solicitar rectificaciones respecto de temas o asuntos no tratados, de intervenciones o expresiones no expuestas en la sesión o del sentido de los votos emitidos o de documentos no conocidos en su oportunidad. Si el tiempo lo permite, se girarán instrucciones para que durante el desahogo de los puntos del orden del día a tratar, el Acta se rectifique y se proceda a la firma de los miembros del órgano de gobierno.

3.- Los demás temas o asuntos considerados en el orden del día aprobado, serán tratados siguiendo el orden en que se citan.

4.- En la exposición de cada asunto o tema a tratar, el Presidente hará una exposición sucinta y sustantiva de cada uno de ellos; o bien, si se trata de un tema o asunto propuesto por algún otro miembro, concederá el uso de la palabra a éste, quien lo expondrá en los mismos términos, aludiendo, si fuere el caso, a los documentos previamente remitidos con oportunidad a la sesión.

5.- Acto seguido, el Presidente abrirá el tema a valoración de los demás miembros, procediendo a registrar, en el orden solicitado, a quienes soliciten el uso de la palabra, misma que se otorgará de acuerdo al registro.

6.- Todos los miembros del Comité Municipal ejercerán su derecho de voz en el orden respectivo, sujetando su intervención en términos de brevedad, respeto y concisión. En ningún caso se permitirán diálogos o planteamientos de temas o asuntos diversos al que se desahogan. El Comité Municipal podrá tomar el tiempo máximo de las intervenciones.

7.- Concluida la valoración de cada tema o asunto a tratar en la sesión y terminado el número de las intervenciones registradas, el Presidente someterá a la consideración de todos los miembros, en votación económica, la aprobación, el rechazo o la conclusión a que hubieren llegado sobre el asunto debatido.

8.- La votación económica consiste en la expresión de aprobación o de negación de los miembros, levantando su mano en dicho sentido.

9.- El Secretario hará el cómputo de la votación respectiva, indicando los votos aprobatorios, los votos rechazados y las abstenciones que en su caso se emitieren.

10.- En este caso, invariablemente las intervenciones y recomendaciones se harán constar en el acta de la sesión respectiva; su inobservancia será sancionada en los términos de la Ley y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

11.- Los Asuntos Generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión, como los relativos a cuestiones de carácter informativo y no deliberativo. En el desahogo de los mismos, los miembros podrán proponer temas o asuntos que sean objeto de deliberación y votación, para ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión, caso en el cual invariablemente el Secretario Técnico deberá incorporarlo en la siguiente convocatoria, junto con la documentación relativa al mismo, que deberá proporcionar con toda oportunidad el proponente. De no ser así, el asunto propuesto no podrá ser incluido.

V.- De las actas de las sesiones:

a).- Las Actas que de las sesiones se levanten, contendrán los siguientes elementos:

1.- Fecha, hora lugar en que se desarrolla;

2.- Los nombres de cada uno de los miembros integrantes que asisten, el cargo que ostentan y su carácter de titulares, suplentes o representantes, según proceda;

3.- Señalamiento del pase de lista, certificación de citación y convocatoria a todos los miembros del Comité Municipal y datos de los miembros ausentes;

4.- Indicación de quien presida la sesión y de quien actúe como Secretario de la misma;

5.- Declaración del quórum legal;

6.- Lectura del orden del día propuesto y votación de la misma;

7.- Lectura del acta de la sesión anterior, deliberación y aprobación de la misma;

8.- Desahogo de la sesión, indicando cada uno de los asuntos del orden del día en secuencia cronológica; asentando las intervenciones de los miembros del Comité Municipal, el número de votos aprobados, los de rechazo y en su caso, las abstenciones que se hubieren emitido. En este último caso, asentará el nombre de los miembros que así se hubieren expresado. Y finalmente, el acuerdo o resolución adoptada.

9.- Los miembros del Comité Municipal podrán dispensar, a propuesta del Presidente, si se omiten las aserciones de las intervenciones que tuvieron en la deliberación de cada asunto; excepto en el caso de las intervenciones de alguno de los miembros del órgano de gobierno que solicite la inserción de sus intervenciones, en que éstas se incorporarán en el acta respectiva.

10.- Lugar, fecha y hora en que concluyó la sesión; indicándose haber dado lectura previa de la misma, así como de la aprobación de su contenido y la firma de todos los miembros del Comité Municipal participantes y de los demás asistentes a la misma, si así fuere el caso.

11.- De todas las actas de las sesiones y del apéndice respectivo de cada una de ellas, se distribuirán copias simples o certificadas si así lo solicitan los miembros del Comité Municipal.

12.- Si así fuere pertinente y resulta necesario que el Acta de la Sesión fuere firmada de manera más expedita a juicio del Presidente, los miembros del Comité Municipal esperarán el tiempo oportuno para su elaboración, análisis y firma respectiva. En este caso, el Presidente y el Secretario, iniciarán su redacción durante el desarrollo de la sesión en cuestión, a efecto de no prologar mayor tiempo del destinado para el desahogo de la misma.

13.- Las actas serán redactadas, ocupando ambas caras de las hojas respectivas; su redacción será a renglón seguido, citando con número y letra los datos y cifras que se inserten y los nombres y cargos completos de los miembros del Comité Municipal y de los demás invitados que en su caso asistan; no deberán contener enmendaduras ni tachaduras, pudiendo utilizar la fe de erratas cuando se pretenda salvar un error en su redacción. Deberán estar firmadas por quienes legalmente estén facultados para hacerlo, a falta de disposición expresa, por todos los miembros, por quienes hubieren participado en ellas en su carácter de invitados.

14.- Una vez firmadas, serán foliadas en orden progresivo de manera que se forme un sólo legajo de todas aquéllas que fueron emitidas durante el curso del año calendario respectivo.

15.- De cada acta de las sesiones se formará un apéndice, que se integrará con todos los documentos que se relacionan con ella; desde las citaciones, convocatoria orden del día, lista de asistencia, documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar y demás oficios o autorizaciones relativos a las mismas. Dichos apéndices deberán también estar foliados en orden progresivo, indicando la sesión a la que corresponden.

VI.- De los acuerdos o Resolución del Comité Municipal:

1.- El Presidente deberá llevar un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados en las sesiones respectivas, insertando número de acuerdo, acta, fecha, descripción, estatus y responsable;

2.- En todas las sesiones, el Comité Municipal deberá conocer las acciones de seguimiento de los acuerdos o determinaciones adoptados, hasta darles total cumplimiento. Circunstancia que se asentará en el acta de cada sesión respectiva.

3.- Los acuerdos o resoluciones serán válidos con el voto de más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4.- La Contraloría Municipal en forma directa o a través de sus áreas o unidades respectivas, podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en este Reglamento; independientemente de las acciones de evaluación, seguimiento, control y fiscalización que le corresponden.

5.- Todos los acuerdos o resoluciones que aprueben deberán ser informados al Consejo Estatal para el Desarrollo Económico (COEDE), por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico; así como al Comité Regional de Fomento Económico al que el Ayuntamiento corresponda.

#### CAPÍTULO V

##### DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 14.- Se establece el Manifiesto de Impacto Regulatorio como el documento público en el que las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, deben integrar, conforme a la Ley y al presente Reglamento, un anteproyecto de disposiciones de carácter general o de reformas y modificación a las existentes, con incidencia en las actividades económicas, como requisito previo a su entrada en vigor señalarán los costos y beneficios que tendría sobre la actividad económica la implementación de una nueva regulación.

Conforme a lo que señala este Reglamento, los Manifiestos de Impacto Regulatorio serán entregados al Comité Municipal para su revisión y análisis en un término de cuando menos cuarenta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el ordenamiento o modificación de que se trate, para ser sancionado posteriormente conforme al presente Reglamento.

Una vez recibido, el Comité Municipal emitirá observaciones al Manifiesto de Impacto Regulatorio en un plazo no mayor de veinte días, las que deberán indicar si cumplen o no favorablemente las hipótesis señaladas en los incisos a) y b) de la fracción VIII del artículo 24 de la Ley.

Una vez sancionado el Manifiesto de Impacto Regulatorio, de ser procedente, será presentado con la nueva disposición o la modificación de que se trate, por el Presidente del Comité al Cabildo.

Artículo 15.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio se integrará siempre que se presente un proyecto de regulación, ya sea nuevo o de reformas a uno ya existente, que tenga incidencia en actividades económicas o imponga trámites o nuevos procedimientos vinculados a la economía.

Artículo 16.- Cuando no se efectúe la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio o no se anexe al proyecto de regulación nuevo o para reformar el ya existente, el titular de la dependencia que lo promueva, será responsable de las sanciones que pudieran derivarse por dicha omisión en los términos de la Ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Morelos y demás leyes aplicables.

Artículo 17.- El Manifiesto de Impacto Regulatorio tiene que ser lo suficientemente preciso y claro para que lo comprendan personas no especialistas en el tema. En su elaboración se especificarán los siguientes capítulos:

I.- Definición del problema;

II.- Alternativas consideradas y soluciones propuestas;

III.- Marco jurídico aplicable;

IV.- Impacto anticipado: costos y beneficios;

V.- Instrumentación y aplicación;

VI.- Consulta, y

VII.- Relación de trámites.

Artículo 18.- La portada del Manifiesto de Impacto Regulatorio deberá contener la siguiente información:

I.- Dependencia;

II.- Título del proyecto;

III.- Unidad responsable;

IV.- Responsable Técnico;

V.- Fecha de entrega al Comité Municipal;

VI.- Resumen del proyecto; y

VII.- Firma del titular de la dependencia o entidad responsable del proyecto.

Artículo 19.- En el capítulo de la Definición del problema, deberán indicarse correctamente las situaciones o las conductas que se pretenden normar o controlar, así como una explicación clara y sin tecnicismos de la problemática a resolver, las soluciones y propuestas que fueron consideradas, y las razones por las cuales fueron rechazadas.

Artículo 20.- Para integrar el capítulo de alternativas consideradas y soluciones propuestas, se presentará la estrategia general que se propone para solucionar el problema, así como la descripción de los efectos esperados y los tiempos en que se espera que surtan efectos.

Adicionalmente se presentará también la lista de acciones previstas para resolver cada uno de los problemas listados; así como los artículos específicos del proyecto en que se plasman dichas acciones.

Artículo 21.- Las propuestas de nuevas regulaciones o de modificaciones de las existentes, harán siempre referencia al marco jurídico que se relacione de alguna forma con ellas. También especificarán si se requiere de la eliminación de otras regulaciones y, en su caso, indicar a qué instrumentos legales de los diferentes niveles de gobierno da cumplimiento, cuestión que deberá indicarse en el capítulo relativo al marco jurídico aplicable.

En la estructura jurídica de la propuesta se deberán listar todos los artículos del proyecto que dan sustento a las acciones previstas para resolver cada una de los problemas identificados.

Artículo 22.- En el capítulo relativo al impacto anticipado, la estimación de los costos y beneficios de las propuestas regulatorias se harán en caso de la creación o modificación de regulaciones.

En caso de que el proyecto en cuestión tenga un amplio impacto en la economía, se anexará una memoria de cálculo en la que se especifiquen claramente los supuestos que se utilizan para llevar a cabo las estimaciones y se hará referencia a todas las fuentes de datos o información utilizada.

Artículo 23.- De manera enunciativa, más no limitativa, el cálculo de los costos se podrá indicar atendiendo a la siguiente estructura:

I.- Se describirán los costos potenciales de la propuesta y los efectos que dichos costos podrían tener en la actividad económica y en el entorno social, y

II.- Se elaborará una lista de los grupos de interés que se afectarían negativamente con la regulación propuesta, detectados en las consultas que eventualmente se hagan sobre dicha regulación.

Artículo 24.- Los costos específicos a considerar, en su caso, son los siguientes:

I.- Costos de capital, tales como terrenos, infraestructura y equipo;

II.- Costos de operación como salario, materiales, energía y servicios;

III.- Costos de transacción que incluye: costos legales, de consultoría o de tiempo para cumplir con los requerimientos administrativos de la regulación;

IV.- Costos de salud, medio ambiente u otro tipo social, y

V.- Costos administrativos que asuman las dependencias municipales, que se encargarán de instrumentar y aplicar la regulación propuesta como son los costos de personal, así como los derivados de inspecciones u otras actividades para asegurar el cumplimiento con las regulaciones.

Así mismo, deberá elaborarse un cuadro resumen de los costos de la iniciativa en el que se incluyan todos los costos descritos en el párrafo anterior, con el fin de llegar a una estimación del costo total de la propuesta.

Artículo 25.- Para integrar la sección de beneficios, se podrá observar lo siguiente:

I.- Se determinará la naturaleza, alcance y, en su caso, el monto de los beneficios directos e indirectos que resultarían de la instrumentación de la regulación propuesta;

II.- Se hará una estimación de los grupos de interés que resultarían beneficiados directa o indirectamente, de la instrumentación de la regulación propuesta. Con esa información se elaborará una lista de dichos grupos que permitan establecer su naturaleza y su perfil, y

III.- Se elaborará un cuadro resumen en el que se incluya la totalidad de los beneficios descritos en las fracciones anteriores, a fin de llegar a una estimación de los beneficios totales de la propuesta.

Artículo 26.- En el capítulo relativo a la instrumentación y aplicación, deberá prepararse un esquema para la instrumentación de la propuesta y su aplicación, en el que deberá explicarse:

I.- Cómo se pretende instrumentar la propuesta;

II.- El mecanismo que se adoptará para asegurar su cumplimiento, tales como licencias, registro, autorizaciones o de otra índole;

III.- La manera en que se verificará su cumplimiento;

IV.- La sanción que se impondrá por incumplimiento con la regulación, y

V.- Cuáles recursos presupuestales está disponibles para asegurar y vigilar el cumplimiento, así mismo lo ocurrirá si no estuviesen disponibles dichos recursos.

Artículo 27.- Para integrar el capítulo de la consulta, se requerirá describir cuáles personas o grupos fueron consultados en el proceso de selección y elaboración de la propuesta, en que estuvieron de acuerdo y en que no. Adicionalmente, se realizará una lista del número de personas y miembros de cada uno de los grupos o asociaciones consultados, que incluya los nombres, domicilios y números telefónicos.

Para cumplir con esta regla se elaborará un cuadro resumen en el que incluyan todos los datos solicitados en el párrafo anterior.

Artículo 28.- Por lo que corresponde al capítulo de relación de trámites, deberá identificarse y describir aquellos que la regulación pretende eliminar, crear o mantener, indicando el nombre completo del trámite y la disposición o precepto que lo fundamentaría.

En caso de crearse un trámite deberá describir fehacientemente, lo establecido en él.

Artículo 29.- Cuando el Comité Municipal considere que el Manifiesto de Impacto Regulatorio no es presentado según lo dispuesto en este Reglamento, solicitará a la dependencia u organismo responsable del anteproyecto correspondiente, que se realicen las ampliaciones o correcciones a que haya lugar en un plazo máximo de diez días hábiles.

Concluido dicho término y subsanadas las observaciones, la dependencia u organismo responsable del proyecto, lo enviará de nuevo al Comité Municipal, el que dispondrá de veinte días para su análisis y emitir sus observaciones.

Artículo 30.- Para el análisis y revisión del Manifiesto de Impacto Regulatorio, el Comité Municipal se podrá auxiliar de una comisión que coadyuve en agilizar el proceso de elaboración de las observaciones correspondientes.

Artículo 31.- Para propiciar mayor congruencia y compatibilidad de las acciones gubernamentales, el Comité Municipal procurará que conjuntamente con los interesados y otras dependencias de diferentes esferas de Gobierno, se conozcan los Manifiestos de Impacto Regulatorio que sean presentados con la calidad y en la forma prevista por este Reglamento. Sin embargo, no se dará a conocer un Manifiesto de Impacto Regulatorio cuando a solicitud de la dependencia u organismo responsable del anteproyecto correspondiente, el Comité determine, que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con el nuevo ordenamiento legal o la modificación a uno ya existente, en cuyo caso el Comité Municipal hará pública la información respectiva cuando se publiquen aquellos; también se aplicará esta regla cuando lo determine el Presidente Municipal quién dará cuenta al Comité Municipal del motivo por el cual ejerció dicha facultad.

Artículo 32.- En caso de inconformidad por parte de la dependencia u organismos responsable sobre el sentido de las observaciones emitidas por el Comité Municipal, está será resuelta por el Cabildo.

Artículo 33.- Cuando se incumpla la obligación de proporcionar la Manifestación de Impacto Regulatorio, la Secretaría podrá imponer la sanción prevista en la fracción XX del artículo 49 de la Ley.

#### CAPÍTULO VI

##### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES

Artículo 34.- La formulación y actualización del Registro se realizará por conducto del Presidente Municipal, a través de la Contraloría Municipal quien será la coordinadora del Registro Municipal de Trámites, quien se auxiliará de la Secretaría para la recopilación de la información requerida.

Artículo 35.- El registro se deberá integrar y actualizar de conformidad a lo establecido en el Capítulo XI del Título Segundo de la Ley y al presente Reglamento, mismo que se publicará en los medios de publicidad al alcance del ayuntamiento, y detallarán la siguiente información:

I.- Nombre de la dependencia u organismo;

II.- Dirección o departamento;

III.- Nombre del trámite o servicio;

IV.- Propósito del trámite o servicio;

V.- Requisitos del trámite o servicio;

VI.- Área de pago;

VII.- Área donde se proporciona;

VIII.- Domicilio de la Dirección o Departamento;

IX.- Tiempo de respuesta;

X.- Teléfono;

XI.- Costo;

XII.- Horario;

XIII.- Fundamento Jurídico, y

XIV.- Observaciones.

Artículo 36.- El Comité Municipal determinará los formatos y plazos en los cuales las dependencias y organismos deban elaborar y remitir a la Contraloría Municipal la información correspondiente.

Artículo 37.- Los titulares de las dependencias y organismos del Municipio entregarán, conforme a lo establecido en este capítulo la información relativa a los trámites y servicios públicos que sean materia de su competencia y serán responsables del contenido de la información, así como de la no inscripción de los trámites y servicios, requisitos y plazos de su dependencia.

Artículo 38.- Para la creación de un nuevo trámite o servicio, al significar modificaciones a la normatividad vigente, los titulares de las dependencias u organismos correspondientes, estarán obligados a realizar previamente el Manifiesto de Impacto Regulatorio, sometiéndolo al Comité Municipal, quien observará acerca de los supuestos referidos en los incisos a) y b) de la fracción VIII del artículo 24 de la Ley.

Las iniciativas podrán incluir en los plazos de respuesta de los trámites o servicios la institución jurídica de la afirmativa ficta; conforme lo establece el artículo 22 de la Ley. El servidor público que se niegue al reconocimiento y respeto de los efectos jurídicos de la afirmativa ficta; o emitir órdenes, resoluciones, supervisiones o inspecciones con el propósito de alterar, interrumpir u obstaculizar las actividades económicas amparadas en esta institución, será sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley.

Artículo 39.- Una vez publicado el Registro, no se podrán exigir trámites, requisitos o plazos distintos a los inscritos en el mismo, salvo lo previsto en disposiciones expedidas con posterioridad, por lo cual deberá actualizarse a la brevedad el contenido del Registro.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LA SOLICITUD DE APOYOS

#### INSTITUCIONALES Y ESTÍMULOS DE LA LEY

Artículo 40.- Toda solicitud de apoyo institucional y estímulos referidos en los artículos 28 y 29 de la Ley, se otorgarán conforme lo establecido en el artículo 30 de la misma, para lo cual el interesado deberá indicar específicamente los de su conveniencia y entregar al CAEM la siguiente documentación:

I.- Copia del Registro Federal de Contribuyentes;

II.- Copia de identificación oficial del contribuyente o en su caso, del representante legal;

III.- Copia de comprobante de domicilio fiscal;

IV.- Croquis o plano de ubicación del establecimiento, y

V.- Documento que acredite por lo menos uno de los supuestos indicados en la fracción I del artículo 30 de la Ley, y

VI.- Estar debidamente inscrito al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

Toda solicitud referida a la condonación a los impuestos inmobiliarios se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que el solicitante cuente con Cédula Empresarial, no requerirá presentar los requisitos indicados en las fracciones que anteceden.

Para garantizar la efectividad del apoyo y estímulo otorgado, se solicitará al beneficiario informar al Comité el resultado de su aplicación.

Artículo 41.- Toda solicitud referida en el artículo que antecede será contestada en un plazo máximo de 45 días, entendiéndose por autorizada a falta de la misma expirado dicho plazo, siempre y cuando el solicitante haya entregado la información requerida.

Artículo 42.- Los solicitantes que cuenten con la Cédula Empresarial del Padrón Empresarial Morelense, solo estarán obligadas a presentar al CAEM copia de la misma y anexar el documento referido en la fracción V del artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 43.- El CAEM estará obligado a integrar el expediente del solicitante con la información referida en el presente capítulo y remitirlo inmediatamente a la Secretaría, a efecto de que elabore un análisis preliminar que permita al Comité Municipal emitir sus resoluciones.

Para esta actividad, la Secretaría podrá convocar a una comisión de estudio y proponer los tipos y montos a que el solicitante puede ser acreedor y remitirlo a la consideración del Comité Municipal.

La resolución que el Comité Municipal emita sobre cada solicitud, deberá apegarse a lo establecido en la Ley y no causará costo alguno para el solicitante.

Artículo 44.- Para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, y a las hipótesis contenidas en el mismo; a continuación se establece la forma de acreditación de las mismas:

I.- Para la hipótesis prevista por el inciso a), se requiere:

a) Solicitar ante la Delegación Federal de Secretaría de Economía un informe de los empleos que genere en su caso la micro, pequeña o mediana empresa.

b) Presentando la cédula del padrón empresarial morelense que determine la estratificación de la empresa.

II.- Para la hipótesis prevista por el inciso b), se requiere:

a) Que el DIF municipal hiciera constar al solicitante dentro de los empleos que genere la contratación de personas con estas características.

III.- Para la hipótesis prevista por el inciso c), se requiere:

a) Presentando alta de los trabajadores ante el IMSS.

IV.- Para la hipótesis prevista por el inciso d), se requiere:

a) Presentando facturas de inversión física o en equipo.

b) Para el caso de acreditar el incremento en el capital social, presentar el acta constitutiva o aviso de modificación de capital social.

V.- Para la hipótesis prevista por el inciso e), se requiere:

a) Que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social emita una constancia de las capacitaciones otorgadas a la empresa en específico.

b) Para el caso de adquisición de nuevas tecnologías para elevar la productividad de la empresa, solicitar a la Coordinación de Modernización y Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Morelos un documento sobre planes de investigación e inversión de la empresa.

VI.- Para la hipótesis prevista por el inciso f), se requiere:

a) Solicitando ante la CEAMA o ante la Dirección de Ecología Municipal la expedición de una constancia de que se están adecuando los procesos productivos y la reducción de la contaminación ambiental.

VII.- Para la hipótesis prevista por el inciso g), se requiere:

a) Presentando constancia expedida por la CEAMA o SAPAC.

VIII.- Para la hipótesis prevista por el inciso h), se requiere:

a) Presentar facturas de inversión en obras físicas (construcción) o en maquinaria y equipo o desarrollo de nuevos métodos o procesos productivos (organización del trabajo).

IX.- Para la hipótesis prevista por el inciso i), se requiere:

a) Presentar la constancia de inscripción a programas de fomento industrial, comercial, de servicios o agropecuario.

b) Presentar facturas y/o contratos de exportación de productos y/o servicios.

X.- Para la hipótesis prevista por el inciso j), se requiere:

a) Presentando un catálogo de productos y/o servicios que demuestre la diversificación y la línea de producción.

XI.- Para la hipótesis prevista por el inciso k), se requiere:

a) Presentando un padrón de proveedores y uno de clientes para acreditar el encadenamiento productivo.

XII.- Para la hipótesis prevista por el inciso l), se requiere:

a) Solicitar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social una constancia o documento que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales en materia y la nueva cultura laboral.

XIII.- Para la hipótesis prevista por el inciso m), se requiere:

a) Presentando la licencia de funcionamiento correspondiente.

#### CAPÍTULO VIII

#### DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL MORELENSE

Artículo 45.- Se establece el Centro de Atención Empresarial Morelense como Apoyo Institucional referido en la fracción IV del artículo 28 de la Ley, que de conformidad al Acuerdo de su creación, contempla los siguientes instrumentos:

I.- La Ventanilla Única de Gestión Empresarial;

II.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

III.- El Sistema Interinstitucional de Apoyo Empresarial Morelense;

IV.- El Sistema de Teleseguimiento Empresarial Morelense; y

V.- El Padrón Empresarial Morelense.

Artículo 46.- El funcionamiento del CAEM se determinará de conformidad a la Ley, al Acuerdo de su creación y los convenios que para tal efecto suscriba el Ayuntamiento de Cuernavaca con el Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 47.- Para el efecto de llevar a cabo acciones para la difusión de los avances en materia de Mejora Regulatoria, apoyos institucionales y política fiscal aplicados en el Municipio de Cuernavaca; se asignarán espacios o centros de atención ciudadana en todas las áreas de la administración pública municipal, donde además se proporcione información sobre el Centro de Información y Servicios (070).

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Cabildo, de conformidad a la normatividad aplicable.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez", del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
Presidenta Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
Síndico Municipal

C. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA  
Regidor de Turismo

C. RITA LORENA HERNÁNDEZ ÁVILA  
Regidora de Bienestar Social

C. MARIO ERNESTO ESPONDA ESTRADA  
Regidor de Desarrollo Económico

C. JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ  
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

C. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN  
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto y Relaciones Públicas y Comunicación Social

C. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CONTRERAS  
Regidor de Servicios Públicos Municipales

C. SANDRA GONZÁLEZ SALINAS  
Regidora de Planificación y Desarrollo y Asuntos de la Juventud

C. JAVIER NEGREROS BRITO  
Regidor de Derechos Humanos

C. MA. TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA  
Regidora de Seguridad Pública y Tránsito y Protección al Patrimonio Cultural

C. LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA

Regidor de Desarrollo Agropecuario

C. TERESA LÓPEZ SOLANO

Regidora de Gobernación y Reglamentos

C. EMMANUEL BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ

CASTILLO

Regidor de Organismos Descentralizados y

Patrimonio Municipal

C. MARÍA ASUNCIÓN DÍAZ FLORES

Regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos Migratorios y Equidad de Género

C. SILVIA ÁLVAREZ ALATRISTE

Regidora de Educación, Cultura y Recreación

C. FULGENCIO TERRONES CASTILLO

Regidor de Protección Ambiental

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Ayuntamiento

En consecuencia, remítase a la C. Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el "Reglamento del Comité Municipal de Apoyo al Fomento Económico y de Mejora Regulatoria de Cuernavaca", para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

INGENIERO NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que esta administración tomó como uno de sus principales objetivos, el de contribuir al impulso de los diversos sectores económicos y sociales del Municipio lo anterior con la finalidad de crear un desarrollo y fortalecimiento de los servicios que como Ayuntamiento, corresponde brindar a la ciudadanía siendo necesario allegarse de recursos necesarios para ofrecer buenos servicios.

De igual manera con la finalidad de mantener informado a la ciudadanía sobre el estado de las finanzas del Municipio y así como del manejo responsable de su deuda pública.

Asimismo y en aras de las facultades consagradas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se encuentran la de celebrar convenios con las diversas dependencias y autoridades, sean estas del ámbito federal, estatal o municipal, al igual que instituciones públicas o privadas y cuyo propósito sea el de cumplir con nuestras acciones gobierno.

En ese orden de ideas se tiene intención de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con dos empresas calificadoras como lo son FITCH MÉXICO S.A DE C.V. y STANDARD & POOR'S S.A DE C.V. empresas reconocidas globalmente y autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar servicios de estudio análisis, opinión y evaluación sobre la calidad crediticia de las entidades tanto públicas como privadas. La calificación que las mencionadas empresas hagan de las finanzas del municipio significara mantener las condiciones de los créditos otorgados, así estar en posibilidad de acudir a las entidades crediticias con un historial de finanzas públicas sanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Ingeniera Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de Cuernavaca, celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contratos de prestación de servicios profesionales de calificación con las empresas FITCH MÉXICO S.A de C.V. y STANDARD & POOR'S S.A de C.V., con el objeto de que la citadas empresas lleven a cabo el seguimiento y evaluación de la deuda pública del Municipio de Cuernavaca, para evaluar la calidad crediticia municipal, en términos de su capacidad y voluntad para cumplir en forma total y oportuna con sus compromisos financieros, sin considerar garantía específica y sujeto a las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" del Recinto Municipal, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA, MORELOS

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Ingeniero Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS  
ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,  
CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y  
CONSIDERANDO

La presente administración pública municipal, continúa manteniendo informado a los órganos competentes así como a la ciudadanía sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que a la fecha se han generado en las diversas dependencias con los que contamos, y así continuar cumpliendo con nuestras acciones y objetivos al mismo tiempo de mantener unas finanzas sanas.

Es importante resaltar que la normatividad vigente, establece que es facultad de los Ayuntamientos, llevar a cabo el análisis y aprobación de su Corte de Caja Mensual, para que la misma sea remitida al Congreso del Estado para la revisión correspondiente.

Ahora bien, dentro de las atribuciones otorgadas, se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa de los programas de las dependencias y entidades incluidas estas dentro del presupuesto de Egresos, haciéndoselas del conocimiento a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal la ampliación presupuestal del ingreso para quedar el presupuesto 2006 por la cantidad de 647'844,411.87 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 87/100 M.N.) lo anterior para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 y 33 de la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de marzo, por la cantidad de \$99,736,043.09 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia se aprueba el Corte de Caja y Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" del Recinto Municipal, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de

las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

NORMA ALICIA POPOCA SOTELO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS  
ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,  
CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y  
CONSIDERANDO

Seguimos cumpliendo con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que desde el inicio del ejercicio fiscal 2006 se han recaudado en los diferentes rubros que contempla nuestra Ley de Ingresos, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de nuestras acciones y objetivos, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, lo anterior de conformidad a la legislación aplicable en vigor.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja Mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para la revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas estas dentro del Presupuesto de Egresos, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

## ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal la ampliación presupuestal del ingreso para quedar el presupuesto 2006 por la cantidad de \$720,056,864.83 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.) lo anterior para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 y 33 de la Ley de Contabilidad, Presupuesto y Gasto Público para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de abril, por la cantidad de \$244'820,815.90 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia se aprueba el Corte de Caja y Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta de abril del año dos mil seis.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

C. ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Seguimos cumpliendo con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que desde el inicio del ejercicio fiscal 2006 se han recaudado en los diferentes rubros que contempla nuestra Ley de Ingresos, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de nuestras acciones y objetivos, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, lo anterior de conformidad a la legislación aplicable en vigor.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja Mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para la revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas estas dentro del Presupuesto de Egresos, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de mayo, por la cantidad de \$ 80'809,350.96 (OCHENTA MILLONES, OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 96/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia se aprueba el Corte de Caja y Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal, Cuernavaca, Mor.

C. ING. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Seguimos cumpliendo con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que desde el inicio del ejercicio fiscal 2006 se han recaudado en los diferentes rubros que contempla nuestra Ley de Ingresos, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de nuestras acciones y objetivos, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, lo anterior de conformidad a la legislación aplicable en vigor.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja Mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para la revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas estas dentro del Presupuesto de Egresos, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de junio, por la cantidad de \$ 209'191,991.74 (Doscientos nueve millones, ciento noventa y un mil, novecientos noventa y un pesos, 74/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba el Corte de Caja y Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta de junio del año dos mil seis.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Norma Alicia Popoca Sotelo, Presidenta Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

## EDICTO

Ante este juzgado las CC. OLIVA ÁLVAREZ DE LA ROSA y ARACELI DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, promueven procedimiento NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO), deducido del expediente civil número 102/06-1, consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle de las flores número 10 del poblado de Tetelpa, Municipio de Zacatepec, Morelos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 86.31 metros, con Sotero Marquina, ahora Gerardo Marquina Navarro.

Al Sur: 86.31 metros, con Sotero Marquina, ahora Maura Marquina Navarro.

Al Oriente: 15.00 metros, con el río Apatlaco.

Al Poniente: 15.00 metros, con calle de las Flores.

SUPERFICIE: 1,294.64 metros cuadrados

Convocándose a todos los que se crean con derecho a fin de que pase a este juicio a deducirlos.

Para su publicación por tres veces consecutivas y semanariamente el periódico Oficial Tierra y Libertad, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Jojutla, Mor., a 29 de Junio del 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GRACIELA SÁNCHEZ BENÍTEZ.

VO. BO.

EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO RASGADO CORDOVA.

RÚBRICA.

2-3

## EDICTO

C. MANUEL BENETAS DE LAS PARRAS.

En los autos del juicio agrario 161/2006, relativo a la controversia en materia agraria, promovida por TEODORO SOLÍS GUZMÁN, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo en esta fecha, que en la parte conducente dice:

"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos al C. MANUEL BENETAS DE LAS PARRAS, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que a mas tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo el próximo día MIÉRCOLES ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán

hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido..."

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE AGOSTO DEL 2006

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC: JORGE LUNA PACHECO

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,762 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2006, EN EL VOLUMEN 162, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JOSÉ EMILIO ROTH ANGERS, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA ANGERS PORTILLO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE JULIO DEL 2006.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 180,486, de fecha 26 de Julio del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS EUSTAQUIO CAMPOS DE COSS, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga el señor JOSÉ LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ en su carácter de ALBACEA, Y COHEREDERO, con la comparecencia de las señoras MARGARITA CAMPOS RODRÍGUEZ, ambos representados en este acto por SU APODERADA la señora MARÍA EUGENIA CAMPOS RODRÍGUEZ, y MARTHA ALICIA CAMPOS RODRÍGUEZ, en su carácter de COHEREDERAS, de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Mor., a 11 de Agosto del año 2006.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

1-2

## A V I S O N O T A R I A L

Yo, el Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público Número NUEVE y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, suplente por convenio de suplencia del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número DOS de la misma Demarcación Notarial, quien actualmente se encuentra con licencia, hago saber: Que por escritura pública número 180,816 de fecha 08 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS PÉREZ VÁZQUEZ y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga la señora MARÍA ESTHER DE ANDA DOMÍNGUEZ en su carácter de ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

## A T E N T A M E N T E .

Cuernavaca, Mor., a 09 de Agosto del año 2006.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ  
NOTARIO NÚMERO NUEVE SUPLENTE DEL  
SEÑOR LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 1-2

## A V I S O N O T A R I A L:

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público número NUEVE y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, suplente por convenio del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la misma Demarcación Notarial, quien actualmente se encuentra con licencia; HAGO SABER: Que por escritura pública número 180,812 de fecha 08 de agosto del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TADEUSZ ADAM PODBERESKI CZAPLIKA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó la señora MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ AGÜERA, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por el autor de la Sucesión, manifestando la Albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la herencia. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "LA UNIÓN DE MORELOS" y el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Mor., agosto 9 de 2006.

## A T E N T A M E N T E :

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE  
RÚBRICA. 1-2

## A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 180,487 de fecha 26 de Julio del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALICIA RODRÍGUEZ DIEZ GUTIÉRREZ, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga el señor JOSÉ LUIS CAMPOS RODRÍGUEZ, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO, con la comparecencia de las señoras MARGARITA CAMPOS RODRÍGUEZ, ambos representados en este acto por SU APODERADA la señora MARÍA EUGENIA CAMPOS RODRÍGUEZ, y MARTHA ALICIA CAMPOS RODRÍGUEZ, en su carácter de COHEREDERAS, de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

## A T E N T A M E N T E .

Cuernavaca, Mor., a 11 de Agosto del año 2006.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
SACH-510619-BUA.

RÚBRICA. 1-2

## A V I S O N O T A R I A L

Yo, el Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Público Número NUEVE y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, suplente por convenio de suplencia del señor Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número DOS de la misma Demarcación Notarial, quien actualmente se encuentra con licencia, hago saber: Que por escritura pública número 180,699 de fecha 02 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. JESÚS GALINDO OSORIO, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, que otorga la señora HORMIDAS FELIPA CISNEROS ESQUIVEL en su carácter de ALBACEA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003, del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "UNIÓN DE MORELOS" de circulación Nacional y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de circulación en el Estado de Morelos.

**A T E N T A M E N T E.**

Cuernavaca, Mor., a 02 de Agosto del año 2006.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ  
 NOTARIO NÚMERO NUEVE SUPLENTE DEL  
 SEÑOR LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 1-2

**AVISO NOTARIAL**

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 23,536 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL DIFUNTO DON RODOLFO OLVERA LUNA, POR LO QUE SU SEÑORA MADRE Y HEREDERA DOÑA CLARA LUNA VILLASEÑOR RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR SU FINADO HIJO EN INSTRUMENTO 10,973 PASADO ANTE MI FE, POR LO QUE LA SEÑORA CLARA LUNA VILLASEÑOR, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.-----H. CUAUTLA, MORELOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.-----CONSTE---

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

**ATENTAMENTE**

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
 RÚBRICA. 1-2

**AVISO NOTARIAL**

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 23,773 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL DIFUNTO FRANCISCO CARDOSO RUBIO, POR LO QUE SUS HEREDEROS Y LEGATARIOS, SEÑORES FORTINO EDUARDO Y EDILIA DE APELLIDOS CARDOSO CORTEZ, FRANCISCO RAFAEL PÉREZ CARDOSO, JUANA Y GENOVEVA CARDOSO DÍAZ.- TAMBIÉN LA SEÑORA EDILIA CARDOSO CORTEZ, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD ACEPTÓ EL LEGADO A FAVOR DE SU MENOR HIJO JOSÚE ALEXIS PÉREZ CARDOSO, HACIENDO LO MISMO JUANA CARDOSO DÍAZ, POR SU MENOR HIJO JOSÚE CARDOSO DÍAZ.-- LOS COMPARECIENTES RECONOCIERÓN LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR EL FINADO EN INSTRUMENTO 27,593 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE

ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, RECONOCIÉNDOSE ADEMÁS RECIPROCAMENTE SUS LEGADOS, POR LO QUE LA SEÑORA EDILIA CARDOSO CORTEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CONDUCTENTE.- LO ANTERIOR SE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.-----H. CUAUTLA, MORELOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.-----CONSTE-----

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

**ATENTAMENTE**

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
 RÚBRICA. 1-2

**CORPORACIÓN IMPULSORA MORELENSE DE BIENES RAICES S.A. DE C.V. CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En estricto apego y cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Mercantil denominada "CORPORACIÓN IMPULSORA MORELENSE DE BIENES RAICES " S.A. DE C.V., ( en lo sucesivo en este documento referida como la "Sociedad"), por este conducto se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 4 de septiembre de 2006, a las 14:00 horas en el domicilio sito en Calle de Galeana número 4, interior 104, Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, convocándose en el domicilio antes mencionado por ser el provisional acordado por la asamblea anterior de fecha 17 de junio de 2005.

Asimismo y para el caso de no haber quórum, se celebrará la Asamblea en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la misma fecha y domicilio a las 14:30 horas, al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Resolver sobre el estado financiero y rendición de cuentas que quedó pendiente para su aprobación o no a cargo del anterior Presidente de la Sociedad el señor Ingeniero CARLOS CAMPOS CAMPOS, debiendo resolver la asamblea a este respecto.
- 2.- Rendición de cuentas y estado financiero a cargo del Tesorero de la Sociedad el señor C.P. ROBERTO AGUILAR SIERRA.
- 3.- Informe de la Presidenta de la Sociedad Licenciada JULIETA GUEVARA BAUTISTA.
- 4.- Asuntos Generales

Cuernavaca, Morelos a 7 de agosto de 2006

LIC. JULIETA GUEVARA BAUTISTA  
 PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 RÚBRICA. 1-1

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura Pública Número 47,080 del 19 de Agosto del año 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de JOAQUÍN ROQUE

GONZÁLEZ URRIZA, a solicitud de JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERREZO y GIOVANNA MARÍA GONZÁLEZ CERREZO, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERREZO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Morelos editado en esta Capital.

Cuernavaca, Mor; a 19 de Agosto del 2006.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

Notario Público Número Cinco de Esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal.

RÚBRICA. 1-2

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE VILLAS COLIBRÍ S.A. DE C.V. A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006, A LAS 17 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL CALLE GENERAL DIEGO DÍAZ GONZÁLEZ S/N, COLONIA JOSÉ PARRÉS CÓDIGO POSTAL 62550, JIUTEPEC MORELOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 179, 181, 183, 186 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y LAS CLÁUSULAS, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA TRATAR LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIR LA INFORMACIÓN, ESTADOS Y NOTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2005.

2. INFORME DEL COMISARIO.

3. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO.

4. EN SU CASO APLICADO A RESULTADOS.

5. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

6. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

7. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ENCARGADO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA ASAMBLEA.

DURANTE LOS 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO, RELACIONADOS EL EJERCICIO SOCIAL 2005 PARA LA VISTA DE LOS ACCIONISTAS A QUIEN SE ENTREGARÁ UNA COPIA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. ESTE DEPÓSITO DE DOCUMENTOS Y LA ENTREGA DE LAS COPIAS SE EFECTUARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DONDE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA.

JIUTEPEC, MORELOS A 14 DE AGOSTO DE 2006.

SILVIA ALEJANDRA DÍAZ GONZÁLEZ VILLARREAL  
ADMINISTRADOR ÚNICO

RÚBRICA. 1-1

ARMAS Y CARTUCHOS DEPORTIVOS, S.A DE C.V.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO  
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2004)

ACTIVO	2004	PASIVO	20004
Efectivo y valores de realización Inmediata	\$	Acreedores Diversos	\$ -
Cuentas por Cobrar		Impuestos por pagar	-
Clientes		Suma el pasivo	-
Deudores diversos		- CAPITAL CONTABLE	
Impuestos por recuperar		- Capital Social	1,900,673
Otras cuentas por cobrar		- Utilidades Retenidas	158,174
		- Perdida del ejercicio	15,597
		Exceso en la actualización del	
Suma de cuentas por cobrar		- Capital contable	(2,074,444)
Inventarios, neto		- Suma del capital	
Pagos Anticipados		- contable	-
		Suma el Pasivo y el	
Suma el Activo	\$ -	- Capital	\$ -

Cuernavaca, Morelos a 30 de septiembre de 2004

Gerente de Finanzas  
C.P. Virginia Bravo Vázquez

Rúbrica 3-3

ARMAS Y CARTUCHOS DEPORTIVOS, S.A DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO  
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004  
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 30 de  
septiembre de 2004)

	2004
Ventas netas	\$ -
Costo de ventas	-
Utilidad bruta	-
Gastos de venta	
Gastos de administración	35,740
Suma de gastos	
Utilidad de operación	35,740
Costo Integral de Financiamiento:	
Intereses pagados, neto de intereses ganados	-
Pérdida en cambios, neto de utilidad en cambios	-
Gastos financieros, neto de productos financieros	-
Otros ingresos, neto de otros gastos	51,337
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y provisión para Participación del personal en las utilidades	15,597
Impuesto Sobre la Renta	-
Participación del personal en las utilidades	-
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 15,597</u>

Cuernavaca, Morelos a 30 de septiembre de 2004

Gerente de Finanzas  
C.P. Virginia Bravo Vázquez  
Rúbrica.

3-3

CORPORATIVO AMM, S.A DE C.V.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO  
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004

(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 25 de  
Noviembre de 2004)

ACTIVO	2004	PASIVO	2004
Efectivo y valores de realización inmediata	\$	Acreedores Diversos Impuestos por pagar	\$ -
Cuentas por cobrar		Suma el pasivo	-
Clientes	-	CAPITAL CONTABLE	
Deudores diversos	-	Capital social	16,283
Impuestos por recuperar	-	Utilidades retenidas	23,965
Otras cuentas por cobrar	-	Pérdidas del ejercicio	(42,233)
Sumas de cuentas por cobrar	-	Exceso en la actualización del Capital contable	1,985
Pagos Anticipados	-	Suma del capital contable	-
Suma del Activo	\$ -	Suma el Pasivo y el Capital	\$ -

Cuernavaca, Morelos a 24 de noviembre de 2004  
Gerente de Finanzas  
C.P. Virginia Bravo Vázquez  
Rúbrica.

3-3

CORPORATIVO AMM, S.A DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO  
EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004  
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 25 de  
Noviembre de 2004)

	2004
Ingresos por servicios	\$500,489
Gastos de administración	513,667
Pérdida de operación	(13,178)
Costo integral de financiamiento	
Gastos financieros, neto de productos financieros	752
Otros ingresos, neto de otros gastos	25,909
Pérdida antes del impuesto al activo y provisión para participación del personal en las utilidades	39,839
Impuesto al activo	2,394
Participación del personal en las utilidades	-
Pérdida neta del ejercicio	<u>\$ (42,233)</u>

Cuernavaca, Morelos a 24 de noviembre de 2004

Gerente de Finanzas  
C.P. Virginia Bravo Vázquez  
Rúbrica.

3-3

SERVIPROFAAC, S.A. DE C.V.  
Los Hornos Número 100 Int. 1, Col. Guadalupe, Victoria  
Galeana, Mor. Tels. (01 734 ) 343-25-45 y 3-43-45-61

BALANCE FIANAL DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE AGOSTO 2006.

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	A CORTO PLAZO
Bancos	\$ 140,625
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL
	UTILIDADES(PERDIDAS) ACUMULADAS
	De ejercicios anteriores
	Del ejercicio (liquidacion)
	TOTAL CAPITAL CONTABLE
	SUMA PASIVO Y CAPITAL
TOTAL ACTIVO	\$ 140,625
	=
	=

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA EN  
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2467 DE  
LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES".

CUOTA DE REMBOLSO POR ACCIÓN	
40 ACCIONES	56,250
40 ACCIONES	56,250
10 ACCIONES	14,063
10 ACCIONES	14,063
TOTAL 100 ACCIONES	\$ 140,625

ATENTAMENTE  
La Liquidadora  
C. Erendira Plata Sanata  
RÚBRICA.

AVISO AL PÚBLICO  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
  - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
  - Realizar el pago de derechos de la publicación
  - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E  
 EL DIRECTOR

INDICADOR  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 "TIERRA Y LIBERTAD"  
 DIRECTOR  
 GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
 REDACTOR  
 RAFAEL MARTÍNEZ FLORES  
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,  
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000  
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,  
 Cuernavaca, Morelos,  
 Tel: 3-18-40-38

<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	45.81		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	45.81	5.2220	239.00
2.	Suscripción anual	45.81	10.4440	478.00
3.	Ejemplar de la fecha	45.81	0.1306	6.00
4.	Ejemplar atrasado del año	45.81	0.2610	12.00
5.	Ejemplar de años anteriores	45.81	0.3916	18.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	45.81	0.6527	30.00
7.	Edición especial de Códigos	45.81	2.5	114.50
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	45.81	1	45.81
9.	Colección anual	45.81	15.435	708.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1.	De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.			\$0.50
	Por cada plana.			\$1,000.00
2.	De particulares por cada palabra:			\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.  
 \*SMV2006 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.